

## CRITERIOS DE CONFORMACIÓN Y ESTRUCTURA DE LOS COMITÉS DE GRADO

**Aprobados en Junta de Facultad de 22 de julio de 2019**

La Propuesta de criterios aparece:

a) basada en dos principios básicos: el de *operatividad* (que busca hacer efectivo el funcionamiento de los Comités) y el de *proporcionalidad* (que busca la conformidad alcuota de los miembros vinculados al Comité), y,

b) estructurada en los siguientes términos:

1. Como establece el *Sistema de Garantía Interno de Calidad de los Títulos Oficiales de Grado de la Universidad de Valladolid*, la estructura y el número de miembros del Comité de Titulación será determinado por la Titulación;
2. Los miembros de los Comités de Titulación ostentarán, en el Comité, la representación de su Departamento<sup>1</sup>;
3. En tanto representantes departamentales del PDI, el miembro del Comité ha de ser designado por el Departamento correspondiente, quien solicitará al Decanato su incorporación al Comité, a fin de que su propuesta pueda ser elevada a Junta de Centro;
4. Dado que el Presidente/Coordinador del Comité es designado a propuesta elevada a la Junta de Centro<sup>2</sup>, y debe actuar de forma neutral y velar únicamente por la calidad de la titulación, éste no representa en el Comité al Departamento del cual forma parte. En consecuencia, y a fin de no quedarse sin representación, el Departamento en cuestión también podrá elevar al Decanato su propuesta de representación en el Comité. Lo mismo ocurre con el Coordinador de Practicum, nombrado también a propuesta del Decanato.
5. Los miembros del Comité de Titulación deberán ser nombrados en Junta de Centro<sup>3</sup>;

---

<sup>1</sup> Con arreglo a lo establecido en el *Sistema de Garantía Interno de Calidad de los Títulos Oficiales de Grado de la Universidad de Valladolid*: "Una representación de departamentos..."

<sup>2</sup> Con arreglo a lo establecido en el *Sistema de Garantía Interno de Calidad de los Títulos Oficiales de Grado de la Universidad de Valladolid*: "El Coordinador del Título, nombrado por el centro."

<sup>3</sup> Con arreglo a lo establecido en el Cap. IV, art. 9.2, del *Reglamento sobre los Órganos del Sistema de Garantía de la Calidad de la Universidad de Valladolid* (BOCyL, 151, de 7 de agosto de 2012).

6. Como ocurre con la Coordinación, los miembros del Comité deben impartir o haber impartido docencia en la Titulación<sup>4</sup>.
7. Los miembros del Comité de Titulación deberán pertenecer a unidades docentes que figuren como preferenciales<sup>5</sup> a la hora de impartir docencia en las asignaturas de la titulación<sup>6</sup>;
8. Como establece el *Reglamento sobre los Órganos del Sistema de Garantía de Calidad de la Universidad de Valladolid* (BOCyL, 151, de 7 de agosto de 2012), la Composición del Comité debe garantizar, además, la presencia de:
  - “b) dos estudiantes con al menos el 50% de los créditos básicos y obligatorios aprobados en la titulación, en el caso de titulaciones de grado,…”
  - “c) Un miembro del personal docente e investigador a tiempo completo por cada uno de los cursos de la misma, los cuales actuarán como coordinadores de curso.”  
Estos serán elegidos de entre los miembros del Comité.
  - “d) Un profesional externo y un egresado vinculados al título, que actuarán con voz pero sin voto como asesores técnicos externos.”
  - “e) El tutor de la titulación, figura recogida en el Reglamento de Ordenación Académica de la Universidad de Valladolid.”
9. Aunque no aparezca recogido de manera explícita en el *Reglamento sobre los Órganos del Sistema de Garantía de Calidad de la Universidad de Valladolid* (BOCyL, 151, de 7 de agosto de 2012), el Comité debe incluir la presencia de un miembro del Personal de Administración y Servicios, tal y como se ha venido haciendo desde la primera vez que se constituyó.
10. Los Comités de Titulación podrán elevar a la Junta de Centro la solicitud de incorporación de cualesquiera otros miembros que estimen convenientes para mejorar su funcionamiento<sup>7</sup>.

---

<sup>4</sup> Con arreglo a lo establecido en el Cap. IV, art. 9.3, del *Reglamento sobre los Órganos del Sistema de Garantía de Calidad de la Universidad de Valladolid* (BOCyL, 151, de 7 de agosto de 2012): “... será un PDI a tiempo completo que imparta o haya impartido docencia en la titulación”.

<sup>5</sup> Se entienden como “preferenciales”, aquellas unidades docentes que figuran como tales en la Memoria de verificación.

<sup>6</sup> Con arreglo a lo establecido en el Cap. IV, art. 9.2, del *Reglamento sobre los Órganos del Sistema de Garantía de Calidad de la Universidad de Valladolid* (BOCyL, 151, de 7 de agosto de 2012).

<sup>7</sup> Con arreglo a lo establecido de el Cap. IV, art. 9.3, del *Reglamento sobre los Órganos del Sistema de Garantía de Calidad de la Universidad de Valladolid* (BOCyL, 151, de 7 de agosto de 2012): “f) Aquellos otros miembros contemplados, en su caso, en la correspondiente memoria de verificación de la titulación o en los correspondientes convenios universitarios que sean de aplicación.”